

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE, EN LO SUCESIVO LA "PGR", CON LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, EN LO SUCESIVO LA "FEPADE"; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL LIC. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR EL PROF. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO EL "PODER EJECUTIVO"; LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, EL DIP. SERGIO GARZA CASTILLO, EN LO SUCESIVO EL "CONGRESO"; Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, M.A. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, EN LO SUCESIVO EL "PJEZ"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional "México en Paz" el Objetivo 1.1. referente a "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática" del que se deriva la Estrategia 1.1.1. relativa a "Contribuir al desarrollo de la democracia" y, en ese contexto, precisa como líneas de acción las de impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. denominado "Alineación a las Metas Nacionales", Subcapítulo II.1, Apartado A, intitulado "Procuraduría General de la República", en su Objetivo 3. "Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente" y en su Objetivo 4. "Reducir la impunidad", la Estrategia 4.2 relativa a "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", y, como línea de acción 4.2.1., realizar las acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral.
- IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia, contempla las referentes a coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y atender los principios constitucionales de la procuración de justicia, así como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.
- V. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requieren de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VII. En la medida en que la ciudadanía y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se inhibirán estos tipos de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.

- VIII. En términos del artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la “PGR”, por conducto de la “FEPADE”, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, desarrollando mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral.
- IX. La “FEPADE”, como encargada de procurar justicia en materia penal electoral, investiga y persigue todos los delitos electorales, teniendo como principios rectores la búsqueda de la justicia, la imparcialidad y equidad en los procesos electorales, garantizando así la libertad del voto y, generando seguridad, certeza jurídica y paz social en los procesos electorales.
- X. Con motivo de los procesos electorales locales, la “FEPADE” implementa un programa en materia de blindaje electoral, a través de la suscripción de Convenios de Colaboración los cuales establecen las bases y compromisos institucionales para coordinar acciones tendientes a desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

DECLARACIONES

I. DE LA “PGR”:

- I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.2. Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- I.3. Que el Dr. Raúl Cervantes Andrade, en su calidad de Procurador General de la República cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la “FEPADE” goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.
- I.5. Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500.

II. DEL “PODER EJECUTIVO”:

- II.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es una Entidad independiente, libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 3, 7, 28, 85 y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II.2. Que el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con atribuciones legales para la celebración de instrumentos jurídicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 82, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 9, inciso B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad federativa.
- II.3. Que el Prof. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades para refrendar el presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad federativa.
- II.4. Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro, C.P. 25000 Saltillo, Coahuila.

III. DEL "CONGRESO":

- III.1. Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
- III.2. Que de acuerdo con los preceptos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente.
- III.3. Que de conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, el Dip. Sergio Garza Castillo, tendrá la representación jurídica del Poder Legislativo ante todo género de autoridades.
- III.4. Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en el Palacio Legislativo, sito en Blvd. Francisco Coss s/n, Esq. Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

IV. DECLARA EL "PJECZ":

- IV.1. Conforme a los artículos 116, primer párrafo y fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público del Estado que se ejerce por los tribunales previstos en los ordenamientos legales aplicables.
- IV.2. Que corresponde a sus Tribunales, en los términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la facultad de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y en las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales les confieran jurisdicción, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.
- IV.3. De acuerdo con el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado es electo por el Pleno del mismo y durará en su encargo cinco años, pudiendo ser reelecto por igual término.

- IV.4.** En sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015 el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en términos del artículo 6º y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11, fracción X, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, eligió como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza a la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú quien, con tal carácter, ostenta la representación legal del Poder Judicial, de conformidad con la fracción I, del artículo 14 de la citada ley orgánica, encontrándose por ello facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- IV.5.** Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en el Blvd. Francisco Coss, número 945, Zona Centro, Saltillo, Coahuila, México, C.P. 25000.
- V. DE “LAS PARTES”:**
- V.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- V.2.** Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen para coordinar acciones tendientes a desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre “LAS PARTES”, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación de información para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “PGR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración la “PGR”, a través de la “FEPADE”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que “LAS PARTES”, organicen en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales y cultura de la denuncia de delitos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, así como de participación ciudadana.
- b) Diseñar y proporcionar a “LAS PARTES” los trípticos, volantes, carteles y cualquier otro material impreso sobre prevención del delito electoral.
- c) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que “LAS PARTES” hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.
- d) Designar al personal que en acompañamiento con el “PODER EJECUTIVO”, llevará a cabo la entrega de los programas sociales, cuando la “PGR” a través de la “FEPADE” lo considere oportuno; ello con la finalidad de asegurarse de que no se coaccione el voto a favor de algún candidato o partido político, o bien, que se condicione la entrega de los apoyos o beneficios.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “PODER EJECUTIVO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “PODER EJECUTIVO”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que **"LAS PARTES"** hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás material impreso dirigido a los servidores públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los municipios de la entidad y a la ciudadanía en general, que proporcione la **"PGR"**, a través de la **"FEPADE"**, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.
- d) Incluir en su portal de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los números telefónicos de que dispone la **"PGR"** para recibir denuncias en materia electoral.
- e) Proporcionar o facilitar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.
- f) En materia de blindaje y transparencia en la entrega de los programas sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza, el **"PODER EJECUTIVO"** se compromete a:
 - I. Transparentar los procedimientos de acceso y entrega de los recursos que forman parte de los programas sociales presupuestados para el año 2017, por el propio Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social. Ello, con la finalidad de que durante el período de campañas electorales, se evite el uso indebido en las entregas de los beneficios destinados a los programas sociales; lo anterior mediante los siguientes compromisos:
 - i. Entrega de la lista de programas sociales presupuestados para el ejercicio fiscal 2017.
 - ii. Presupuesto asignado durante el año en curso, a cada uno de los programas sociales.
 - iii. Lista de los programas sociales vigentes durante el periodo de campañas electorales del año en curso.
 - iv. Padrón de beneficiarios de cada uno de los programas sociales presupuestados para el año 2017.
 - v. Reglas de operación y lineamientos para acceder a los programas sociales.
 - vi. Reglas de operación y lineamientos para la entrega de los apoyos pertenecientes a los programas sociales.
 - II. Coordinarse con la **"PGR"** a través de la **"FEPADE"**, para acompañar en la entrega de los programas sociales, cuando la **"FEPADE"** lo considere oportuno.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "CONGRESO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el **"CONGRESO"**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que **"LAS PARTES"** hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los municipios de la entidad y a la ciudadanía en general, que proporcione la **"PGR"**, a través de la **"FEPADE"**, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.

- d) Incluir en su portal de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los números telefónicos que dispone la “PGR” para recibir denuncias en materia electoral.
- e) Proporcionar o facilitar los espacios o instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “PJEZ”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “PJEZ”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos académicos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que “LAS PARTES” hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás material impreso dirigido a los servidores públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los municipios de la entidad y a la ciudadanía en general, que proporcione la “PGR”, a través de la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Incluir en su portal de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los números telefónicos de que dispone la “PGR” para recibir denuncias en materia electoral.
- d) Proporcionar o facilitar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a su suficiencia presupuestaria, “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Desarrollar y promover cursos de capacitación, simposios, talleres o conferencias, así como orientar a los ciudadanos, en las esferas de su competencia, en el ejercicio de sus derechos electorales.
- c) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de “LAS PARTES” en dicho tema, así como en lo referente a participación ciudadana.
- d) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- e) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran “LAS PARTES”, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.
- f) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales.

SÉPTIMA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la “PGR”: El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.
- b) Por el “PODER EJECUTIVO”: El Encargado de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- c) Por el “CONGRESO”: El Titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentaria como enlace propietario, y el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos como enlace suplente.
- d) Por el “PJEZ”: Instituto de Especialización Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.

“**LAS PARTES**” deberán informar por escrito y de manera oportuna cualquier cambio en la designación de enlaces, con una anticipación de tres días hábiles a que suceda dicho cambio.

Los anexos técnicos y programas de trabajo a que se refiere la presente Cláusula, formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

De igual forma convienen “**LAS PARTES**” en que los enlaces designados podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación a “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. ANEXOS TÉCNICOS.

Los anexos técnicos o programas de trabajo formarán parte del presente Convenio de Colaboración y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades,
- d) Fuentes de financiamiento,
- e) Publicación de resultados,
- f) Coordinadores de los proyectos,
- g) Responsables de su ejecución,
- h) Actividades de evaluación y seguimiento, y
- i) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**”, así como el personal que designen para el cumplimiento de este instrumento jurídico guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de

acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ellas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a casos fortuitos o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados esos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, haciéndolo constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEXTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el 4 de mayo del año dos mil diecisiete.

Por la "PGR"
EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE

Por el "PODER EJECUTIVO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. RUBÉN I. MOREIRA VALDEZ

Por la "FEPADE"
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN
DE DELITOS ELECTORALES

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PROF. VÍCTOR M. ZAMORA RODRÍGUEZ

Por el "CONGRESO"
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. SERGIO GARZA CASTILLO

Por el "PJEZ"
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA

MGDA. M.A. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ

Las presentes firmas forman parte del "CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CELEBRAN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA; EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA Y, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA" de fecha 4 de mayo de 2017, que consta de 9 fojas.